

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 20

ESTADO No. 096

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES	7	26/12/2019	AUTO PARC-1111-19	2.1Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° CLE-112, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo al FBM Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-588-2019 del 10 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada norma.

ESTADO 096

					2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2018 con su respectivo plano anexo y el semestral de 2019, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PAR-CALI-588-2019 del 10 de diciembre de 2019. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-833 del 21 de octubre de 2019, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2018 con el plano anexo y Semestral de 2019. 2.4 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° CLE-112, que la póliza de cumplimiento N° 40-43-101000198 expedida por Seguros del Estado S.A, tiene una vigencia hasta el 13 de Febrero del 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-588-2019 del 10 de diciembre de 2019. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento. 2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión N° CLE-112, que cuentan con un saldo a su favor por valor de doscientos tres pesos (\$ 203), por concepto de pago de visita de inspección de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-588-2019 del 10 de diciembre de 2019. 2.6 Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-588-2019 del 10 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

						2.7 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-833 del 21 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que mediante radicado el 20 de noviembre de 2019, bajo el número 20199050389132, los titulares mineros presentaron las regalías del III trimestre de 2019. 2.8 Informar a los titulares del contrato de concesión N° CLE-112, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de novecientos veinte pesos (\$ 920), por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-588-2019 del 10 de diciembre de 2019. 2.9 Informar a los titulares del contrato de concesión N° CLE-112, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. CLE-112, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-588-2019 del 10 de diciembre de 2019. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	5	26/12/2019	AUTO PARC-1112-19	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI No. 590-2019 del 12 de diciembre de 2019.

					2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000237 expedida por Aseguradora Solidaria con vigencia desde el 30/09/2019 hasta el 30/09/2020, tomada por el señor Julian David Rojas Ospina a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 590-2019 del 12 de diciembre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, IV de 2017, I de 2018 y I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 590-2019 del 12 de diciembre de 2019. 2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No.ICQ-08195, este se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 590-2019 del 12 de diciembre de 2019. 2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° ICQ-08195, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 590-2019 del 12 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---

						2.6 Respecto al precitado trámite radicado mediante oficio No 20199050364022 del 17/06/2019, relacionado con la solicitud de cesión de derechos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2.7 Oficiar a la Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIG-10351	SOCIEDAD INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.	5	26/12/2019	AUTO PARC-1113-19	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-589-2019 del 11 de diciembre de 2019. 2.2 Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$4.149.658) Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos, segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$4.394.486) Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$4.654.153) Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-589-2019 del 11 de diciembre de 2019. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-278-19 del 15 de abril de 2019, relacionado con el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración. 2.4 Aprobar la póliza minero ambiental No. 42-43-101004559 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., tomada por la Sociedad Inversiones y Gestiones de Colombia S.A., vigente hasta el 22 de septiembre de 2019, dentro del Contrato de Concesión No. PIG-10351, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-589-2019 del 11 de diciembre de 2019.

						Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-278-19 del 15 de abril de 2019, teniendo en cuenta que mediante escrito radicado el 30 de abril de 2019, bajo el número 20199050357992, el titular minero presentó la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003913 de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta 09 de septiembre de 2019. 2.6 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° PIG-10351, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003913 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 22/09/2019 hasta el 22/09/2020, teniendo en cuenta que el monto asegurado no se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-589-2019 del 11 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PIG-10351, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero, se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-589-2019 del 11 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHK-091	SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S.	5	26/12/2019	AUTO PARC-1114	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-593-2019 del 13 de diciembre de 2019.

						2.2 Aprobar la póliza Minero Ambiental N° 45-43-101003536 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de octubre de 2019 hasta el 14 de octubre de 2020, tomada por la Sociedad Arenera Las Mercedes S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° EHK-091, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-593-2019 del 13 de diciembre de 2019. 2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018; I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-593-2019 del 13 de diciembre de 2019. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-153-19 del 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante escrito radicado el 29 de marzo de 2019, bajo el número 20199050353372, la sociedad titular presentó las regalías del II trimestre de 2018. 2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHK-091, que el acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO para el contrato de concesión No. EHK-091, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-593-2019 del 13 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DBR-082	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES	9	26/12/2019	AUTO PARC-1115-19	2.1 Aprobar el programa único de exploración y explotación de integración para los contratos DLH-161, DBR-082 y ILS-10031, al cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución número 209 del 14 de Abril de 2015, por medio de la cual se establece el procedimiento, trámite y criterios para la evaluación de las solicitudes e integración de áreas de que trata el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, la Ley 1753 del 09 de Junio de 2015 y la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional

						de Desarrollo) que incorporó el parágrafo segundo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, con base a las siguientes características técnicas: • TITULOS A INTEGRAR: DLH-161, DBR-082 y ILS-10031 • AREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO: 112 hectáreas y 6203,485 m² . El área solicitada para la integración, se localiza dentro de las planchas I.G.A.C 300-II-A y 300-II-C, ubicada en jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca con una extensión superficiaria total de 112 hectáreas y 6203,485 metros cuadrados El punto arcifinio es el cruce de la Quebrada El Cairo con la vía que de Pradera conduce a Lomitas y las coordenadas geográficas se definen a continuación: <table><tr><th>PUNTOS</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>P.A</td><td>868502,5</td><td>1096435,6</td></tr><tr><td>1</td><td>870228,8</td><td>1094423,9</td></tr><tr><td>2</td><td>870103,1</td><td>1094510,2</td></tr><tr><td>3</td><td>870088,7</td><td>1094613,9</td></tr><tr><td>4</td><td>870122,53</td><td>1094854,61</td></tr><tr><td>5</td><td>870070</td><td>1095011,4</td></tr><tr><td>6</td><td>870070,01</td><td>1095057,7</td></tr><tr><td>7</td><td>869958,6</td><td>1095169,8</td></tr><tr><td>8</td><td>869919</td><td>1095409,6</td></tr><tr><td>9</td><td>869579,3</td><td>1095629,2</td></tr><tr><td>10</td><td>869252,7</td><td>1095967,4</td></tr><tr><td>11</td><td>869317,3</td><td>1096376,2</td></tr><tr><td>12</td><td>869222,7</td><td>1096598,3</td></tr><tr><td>13</td><td>869189,6</td><td>1097132,9</td></tr><tr><td>14</td><td>869237,5</td><td>1097570</td></tr><tr><td>15</td><td>868998,4</td><td>1097570</td></tr><tr><td>16</td><td>868837,6</td><td>1096975,7</td></tr></table>	PUNTOS	NORTE	ESTE	P.A	868502,5	1096435,6	1	870228,8	1094423,9	2	870103,1	1094510,2	3	870088,7	1094613,9	4	870122,53	1094854,61	5	870070	1095011,4	6	870070,01	1095057,7	7	869958,6	1095169,8	8	869919	1095409,6	9	869579,3	1095629,2	10	869252,7	1095967,4	11	869317,3	1096376,2	12	869222,7	1096598,3	13	869189,6	1097132,9	14	869237,5	1097570	15	868998,4	1097570	16	868837,6	1096975,7
PUNTOS	NORTE	ESTE																																																										
P.A	868502,5	1096435,6																																																										
1	870228,8	1094423,9																																																										
2	870103,1	1094510,2																																																										
3	870088,7	1094613,9																																																										
4	870122,53	1094854,61																																																										
5	870070	1095011,4																																																										
6	870070,01	1095057,7																																																										
7	869958,6	1095169,8																																																										
8	869919	1095409,6																																																										
9	869579,3	1095629,2																																																										
10	869252,7	1095967,4																																																										
11	869317,3	1096376,2																																																										
12	869222,7	1096598,3																																																										
13	869189,6	1097132,9																																																										
14	869237,5	1097570																																																										
15	868998,4	1097570																																																										
16	868837,6	1096975,7																																																										

							17	868934,1	1096748,8	
							18	868942	1095889,4	
							19	869259,7	1095524,7	
							20	869475,1	1095348,5	
							21	869807,9	1094960,8	
							22	869876,6	1094824,9	
							23	869847,3	1094613,1	
							24	869879,7	1094374,3	
							25	870033,7	1094266	
							26	870046,7	1094236	
							27	870045	1094140	
							28	870285	1094140	
							29	870287	1094282,4	
							• AREA DEVUELTA : No hay devolución de áreas • MINERALES A EXPLOTAR: Grava de río • METODO DE EXPLOTACIÓN: Cielo abierto • SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Raspado de barras • USO DE EXPLOSIVOS: No requiere • RESERVAS PROBADAS: 43.286 m³ de gravas de río (variará de acuerdo a las condiciones de recarga del río). • PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA: 13.022 m³ de gravas de río • VIDA ÚTIL: 3 años (variará de acuerdo a las condiciones de recarga del río)			

						• MAQUINARIA A UTILIZAR: Excavadora CAT 330 • SERVIDUMBRES MINERAS: Para la ejecución y desarrollo del proyecto minero, se tendrá contemplado ejercer servidumbres con los propietarios de los predios cercanos al área del proyecto minero dado el caso que se requieran, sea por tránsito (vías internas) o por ocupación de predio sirvientes (sitio de acopio), estas se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la Ley 685/2001. No se proyecta la construcción de campamento. Se contará con una caseta de control provisional, en la entrada de la finca. De conformidad con el numeral 3.4 del concepto técnico No 583 del 5 de diciembre de 2019. 2.2 Informar a los titulares del contrato de concesión No DBR-082, que el cumplimiento del informe PAR CALI No. 153-2019, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 12 de agosto de 2019, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico No 583 del 5 de diciembre de 2019. 2.3 Informar a los titulares del contrato de concesión No DBR-082, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. DBR-082, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con el numeral 3.9 del concepto técnico No 583 del 5 de diciembre de 2019. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas, La vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con el numeral 3.11 del concepto técnico No 583 del 5 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS	9	26/12/2019	AUTO PARC-1116-19	2.1 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros, anual 2017 y semestral 2018, y en consecuencia, requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, con fundamento en lo señalado en el literal d) del

		FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES			artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, la presentación de los comprobantes de pago de las regalías del IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹. 2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No, HG0-102, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 del Código de Minas, la presentación de los Formatos Básicos Mineros, anual 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 Ibídem.
--	--	---	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del Si MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información es este sistema. 2.3 APROBAR la póliza de Cumplimiento No. 52-43-101000036, con vigencia desde el 09-01-2019 hasta el 09-01-2020, expedida por seguros del Estado S.A., tomada dentro del contrato de concesión No. HGO-102, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numerales 2.3 del Auto PARC-661-18 del 27 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-029-19 del 29 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019. 2.5 2APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestres de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019. 2.6 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2.5 del del Auto del PARC-661 del 27 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-029.19 del 29 de junio de 2018, respecto a esta obligación de presentar la regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019. 2.7 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, con fundamento en lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la
--	--	--	--	--	--

					ley 685 de 2001, esto es por " <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago para los trimestres IV de 2018 y I, II y III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital 2.8 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, que mediante el Auto PARC-661-18 del 27 de junio de 2018 numeral 2.8, le fueron realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.9 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.HGO-102, que el titulo minero se clasifica como de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019. 2.10 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.HGO-102, que de acuerdo con el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR CALI No. 575 del 29 de noviembre de 2019, una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC - se determina que el área del contrato de concesión N° HGO-102, se encuentra superpuesto parcialmente con las siguientes restricciones: restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. se encuentra superpuesta parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES -RES.NAT.LAGUNA
--	--	--	--	--	---

						DEL SONSO DRMI, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015. se encuentra superpuesta parcialmente sobre Reserva Forestal Madre vieja la Troza, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015. 2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE, EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE.	5	26/12/2019	AUTO PARC-1117-19	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAE-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 432 del 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares, que no puede dar inicio a actividades de extracción dentro del área del Contrato de Concesión No. DAE-091, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y PTO debidamente aprobados por las autoridades competentes, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 432 del 04 de diciembre de 2019.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	03-004-96	JOSE BERARDO GARCIA, CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA	8	26/12/2019	AUTO PARC-1118-19	2.1 INFORMAR a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, que se ha producido el Concepto Técnico PAR Cali No. 565 del 20 de noviembre de 2019, con el fin de realizar el acto administrativo correspondiente que resuelva el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000820 del 23 de septiembre de 2019, que declaró la terminación del título minero, el cual le

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						será notificado bajo los presupuestos de ley una vez se encuentre suscrito por el funcionario competente. 2.2 INFORMAR a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 03-004-96, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 431 del 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIN-081	LUIS FERNANDO RIVERA ILLERA, JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	5	26/12/2019	AUTO PARC-1119-19	2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.481 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que mediante el Auto PARC-308-18 del 26 de marzo de 2018, numeral 2.2, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en los numerales 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.481 del 23 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero,

					teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.481 del 23 de diciembre de 2019. 2.4 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 DE 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.481 del 23 de diciembre de 2019. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	4	26/12/2019	AUTO PARC-1120-19 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 485 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 485 del 23 de diciembre de 2019. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231 el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, establecidas en los numerales 7.1 y 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 485 del 23 de diciembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-138	Exploraciones northern Colombia S.A.S	6	26/12/2019	AUTO PARC-1121-19	2.1 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GDI-138 que, se ha producido el Concepto Económico No. GRCE 0395-2019 del 28 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GDI-138 que, nos encontramos adelantando el estudio correspondiente que resuelva de fondo y a través de acto administrativo, la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentada. 2.3 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GDI-138 que, la evaluación referente a la póliza N° 982-46 – 994000000007, se realizará una vez se resuelva el trámite de prórroga de suspensión de obligaciones solicitado, según lo dispuesto en el numeral 6 del Concepto Económico No. GRCE 0395-2019 del 28 de noviembre de 2019. 2.4 Remítase al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, con el fin de aplicar el excedente registrado en la nota crédito número 29790 por valor de \$ 8.351.456,32 a la Nota débito 156832 del 19/02/2018 la cual registra un saldo pendiente por pagar de \$21.823.712,00. Se genera un nuevo saldo de la nota débito 156832 por valor de \$ 13.472.255,68 de conformidad a lo expuesto en el numeral 9.3 del Concepto Económico No. GRCE 0395-2019 del 28 de noviembre de 2019. 2.5 Remítase al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, con el fin de aplicar los pagos realizados por el titular mediante consignaciones 2490782 por valor de \$12.150.139 del 18/07/2016 y la consignación N° 1403 por valor de \$13.470.125 del 30/08/2019 a las obligaciones que se relacionan a continuación, toda vez que se evidencian como partidas pendientes por identificar en los estados financieros de la entidad:
-----------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	-------------------	--

						<table><tr><th colspan="3">OBLIGACIONES</th><th colspan="5">APLICACIÓN DE PAGOS</th></tr><tr><th>NOTA DEBITO</th><th>FECHA ND</th><th>SALDO ND</th><th>N° CONSIGNACION</th><th>FECHA CONSIG</th><th>VALOR CONSIGNACION</th><th>VALOR A APLICAR</th><th>NUEVO SALDO ND</th></tr><tr><td rowspan="2">156832</td><td rowspan="2">19/02/2018</td><td rowspan="2">13.472.255,68</td><td>2490782</td><td>18/07/2016</td><td>\$12.150.139</td><td>12.150.139,00</td><td>1.322.116,68</td></tr><tr><td>1403</td><td>30/08/2017</td><td>\$13.470.125</td><td>1.322.116,68</td><td>0,00</td></tr><tr><td>1911053</td><td>9/09/2019</td><td>25.230.737,00</td><td>1403</td><td>30/08/2017</td><td>\$13.470.125</td><td>12.148.008,32</td><td>13.082.728,68</td></tr></table>	OBLIGACIONES			APLICACIÓN DE PAGOS					NOTA DEBITO	FECHA ND	SALDO ND	N° CONSIGNACION	FECHA CONSIG	VALOR CONSIGNACION	VALOR A APLICAR	NUEVO SALDO ND	156832	19/02/2018	13.472.255,68	2490782	18/07/2016	\$12.150.139	12.150.139,00	1.322.116,68	1403	30/08/2017	\$13.470.125	1.322.116,68	0,00	1911053	9/09/2019	25.230.737,00	1403	30/08/2017	\$13.470.125	12.148.008,32	13.082.728,68
OBLIGACIONES			APLICACIÓN DE PAGOS																																								
NOTA DEBITO	FECHA ND	SALDO ND	N° CONSIGNACION	FECHA CONSIG	VALOR CONSIGNACION	VALOR A APLICAR	NUEVO SALDO ND																																				
156832	19/02/2018	13.472.255,68	2490782	18/07/2016	\$12.150.139	12.150.139,00	1.322.116,68																																				
			1403	30/08/2017	\$13.470.125	1.322.116,68	0,00																																				
1911053	9/09/2019	25.230.737,00	1403	30/08/2017	\$13.470.125	12.148.008,32	13.082.728,68																																				
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	20563	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	5	26/12/2019	AUTO PARC-1122-19	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20563, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 24 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.																																					
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN	5	26/12/2019	AUTO PARC-1123-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GFN-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 24 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar cumplidas las recomendaciones realizadas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-248-18 del 27 de julio de 2018, acogidas en el numeral 2.2 del Auto PARC-813-18 del 30 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 488 del 24 de diciembre de 2019.																																					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA	6	26/12/2019	AUTO PARC-1124-19	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HDK-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 487 del 24 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-806-18 del 30 de julio de 2018 notificado por estado No 037-18 del 31 de julio de 2018, en cuanto al código de irregularidad GNR-05 en cuanto a mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de																																					

						campamento, oficinas u otros, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 487-2019 del 24 de diciembre de 2019. 2.3 RECORDAR al titular minero, el cumplimiento a la recomendación enunciada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 487 del 24 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILO-08111X	JOSE ALBEIRO MONTES OROZCO	5	26/12/2019	AUTO PARC-1125-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ILO-08111X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 490 del 24 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO	5	26/12/2019	AUTO PARC-1126-19	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 486 del 24 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 DECLARAR CUMPLIDAS las recomendaciones del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-245-18 del 27 de julio de 2018, acogida en el numeral 2.3 del Auto PARC-808-18 del 30 de julio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 486 del 24 de diciembre de 2019. 2.3 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboro: Olga Lucía González López